



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de evaluación de políticas de planeación y ordenamiento territorial.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, a nombre propio, y de los **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS E) Y F) Y SE ADICIONA UN INCISO G), A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y REFORMA LA FRACCIÓN XXXI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, todo lo cual en virtud de lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de los asentamientos humanos no sólo radica en crear un sentido de pertenencia, sino en la capacidad de generar las condiciones necesarias para desarrollarse en un ambiente humano, accesible y sustentable.

Si bien históricamente la humanidad ha construido y establecido ciudades con el fin de lograr estabilidad social, económica y cultural; hoy día, el crecimiento exponencial de las mismas revela problemas ambientales, de vivienda, de servicios básicos, de seguridad alimentaria, salud y segregación.

De acuerdo con el Informe Mundial del Estado de las Ciudades 2016, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se pronostica que para 2030, dos tercios de la población mundial vivirán en áreas urbanas, lo que representa 5,000 millones de personas.¹ Asimismo, el análisis de ONU Hábitat basado en

¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2016/10/el-desarrollo-urbano-no-planificado-aumentara-la-desigualdad-e-impactara-el-clima-advierte-onu-habitat/>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de evaluación de políticas de planeación y ordenamiento territorial.

imágenes satelitales, señala que sólo del 20% al 25% de la urbanización mundial está planificada.

En el caso de México, la población concentrada en zonas urbanas en 2018, fue la siguiente:

Tamaño de población	Total		Zonas metropolitanas		Conurbaciones		Centros urbanos	
	Unidades	Población	Unidades	Población	Unidades	Población	Unidades	Población
Sistema Urbano Nacional	401	92 609 144	74	78 290 408	132	7 017 935	195	7 300 800
5 millones o más	2	26 861 070	2	26 861 070				
1 millón a 4 999 999	13	23 807 517	13	23 807 517				
500 mil a 999 999	22	17 103 639	22	17 103 639				
100 mil a 499 999	64	15 080 328	37	10 518 181	14	2 781 828	13	1 780 318
50 mil a 99 999	46	3 033 754			22	1 466 501	24	1 567 253
15 mil a 49 999	254	6 722 834			96	2 769 605	158	3 953 229

Fuente: Estimaciones con base en el Consejo Nacional de Población (Conapo), Proyecciones de Población a nivel municipal y localidad 2010-2030; y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

De un total de 124.7 millones, 92.6 millones vivía en una zona metropolitana, conurbada o centro urbano², es decir, 7 de cada 10 personas vivía en algún asentamiento urbano.

Ahora bien, se estima que para el año 2050, México contará con una población de 164.2 millones, de los cuales, 144.9 millones vivirán en zonas urbanas, y sólo 19.3 millones habitarán en zonas rurales;³ lo que quiere decir que 9 de cada 10 personas estarán concentradas en alguna ciudad.

Como se puede observar, el acelerado proceso de urbanización es un común denominador a nivel mundial, donde México no es la excepción. Ante ello, la planeación de asentamientos humanos y ordenamiento territorial es fundamental para el desarrollo de estrategias que busquen el bienestar y la calidad de vida de toda la población.

² Las zonas metropolitanas delimitadas por Sedatu, Conapo e Inegi, se caracterizan por su tamaño e intensa integración funcional; las conurbaciones por la continuidad física entre dos o más localidades que constituyen un conglomerado; en tanto que los centros urbanos son localidades individuales.

³ Forbes México. *CDMX, la quinta ciudad más habitada en el mundo: ONU*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/cdmx-la-quinta-ciudad-mas-habitada-en-el-mundo-onu/>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de evaluación de políticas de planeación y ordenamiento territorial.

Para hacer frente a estas demandas, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) tiene la facultad de planificar, coordinar, elaborar y ejecutar políticas públicas que contribuyan a la sustentabilidad de las ciudades; así como garantizar que todas las personas, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.⁴

Sin embargo, para responder al creciente proceso de urbanización, se requiere que las instancias correspondientes en la materia tengan facultades más allá de la planeación y ejecución, a fin de dar seguimiento, evaluar y mejorar problemas de:

- Movilidad, debido al incremento de distancias, tiempos y costo de los trayectos.⁵

En Nuevo León, el problema de movilidad se ha agudizado; entre el año 2005 y 2013, el tiempo medio de viaje en transporte público dentro del área metropolitana de Monterrey aumentó de 54 a 61 minutos, lo que representó un incremento de 7 minutos.⁶

Ahora bien, de acuerdo con la encuesta intermedia 2015 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), Nuevo León es el estado con el mayor problema de movilidad urbana, donde 4 de cada 10 habitantes, es decir, el 40% viaja diariamente de un municipio a otro para poder acudir a su lugar de trabajo, siendo la cifra más alta a nivel nacional y superando por más del doble la media del país que es del 15%, donde 1.5 de cada 10 habitantes realizan este tipo de traslados.⁷

⁴ Véase la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

⁵ ONU Hábitat. *Tendencias del desarrollo urbano en México*. Disponible en:

<https://www.onuhabitat.org.mx/index.php/tendencias-del-desarrollo-urbano-en-mexico>

⁶ *Plan estratégico para el estado de Nuevo León*. Disponible en:

<http://www.nl.gob.mx/publicaciones/plan-estrategico-para-el-estado-de-nuevo-leon-2015-2030>

⁷ Info 7. *Nuevo León, estado con el mayor problema de movilidad urbana*. Disponible en:

<https://www.info7.mx/seccion/nuevo-leon-estado-con-el-mayor-problema-de-movilidad-urbana/1562507>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de evaluación de políticas de planeación y ordenamiento territorial.

- Asentamientos humanos informales e irregulares, como consecuencia del alto costo de la oferta habitacional.
- Demanda de vivienda, la cual se incrementará en casi 80%, al pasar de 24.4 millones en 2005 a 43.8 millones en 2050.⁸
- Medio ambiente, pues a partir de 2016, el 90% de los habitantes de las ciudades a nivel mundial respiraba aire que no cumplía las normas de seguridad establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que provocó un total de 4.2 millones de muertes debido a la contaminación atmosférica.

Actualmente, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se encarga de emitir los lineamientos de evaluación que deberán observar las dependencias y entidades responsables de operar los programas sociales. Asimismo, tiene la facultad de evaluar el diseño, la operación e impacto de la política social, programas o acciones que ejecuten las instancias correspondientes.

En el caso de las acciones que contribuyen a promover el desarrollo urbano, el ordenamiento y la planeación territorial, el Coneval ha monitoreado y evaluado los siguientes programas:⁹

- Ordenamiento y regulación de la propiedad rural.
- Acceso al financiamiento para soluciones habitacionales.
- Regularización de asentamientos humanos irregulares.
- Prevención de riesgos.
- Consolidación de reservas urbanas.
- Infraestructura.
- Apoyo a la vivienda.
- Modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros.

⁸ Conapo. *Proyecciones de los hogares y las viviendas de México y de las entidades federativas, 2005-2050*. Disponible en:

http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/hogares_viviendas/hogares.pdf

⁹ Fichas de Monitoreo y Evaluación 2017-2018 de los Programas y las Acciones Federales de Desarrollo Social. Disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Fichas-Monitoreo-y-Evaluacion-2017-2018.pdf>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de evaluación de políticas de planeación y ordenamiento territorial.

No obstante, si bien es cierto que las evaluaciones realizadas por dicho instituto permiten detectar fortalezas, oportunidades y debilidades de los programas implementados en materia de desarrollo territorial, también es cierto que su naturaleza le impone un espectro más amplio en la medición de políticas.

En este sentido, el contexto actual requiere la implementación y evaluación de políticas públicas integrales que hagan posible un modelo de urbanización con crecimiento incluyente y ordenado de las ciudades.

Indudablemente, en la gestión de gobierno, el diagnóstico y seguimiento de políticas públicas debe ser una acción sustancial y transversal basada en una metodología específica que permita generar recomendaciones que incrementen la eficacia y eficiencia de las acciones implementadas.

De no atender esta problemática, no sólo crece la necesidad de vivienda, sino todo lo que conlleva, como son: servicio de electricidad, abastecimiento de agua, drenaje, generación de residuos, vías de comunicación, transporte público, servicios de salud, educación, reducción de áreas verdes y de esparcimiento, entre otras.

Una ciudad sustentable es aquella en donde existe una correlación entre urbanización y desarrollo y lo que traerá consigo: creación de empleos, oportunidades de vivienda, movilidad y mejora en la calidad de vida.

En síntesis, el proceso de urbanización mexicano no sólo debe afrontar el dinamismo que conlleva el desarrollo urbano, sino también, aquellos problemas emanados por la falta de planeación y evaluación por parte del gobierno.

En este orden de ideas, resulta imperante que la Sedatu no sólo tenga facultades para planificar, elaborar y ejecutar políticas de desarrollo y ordenamiento de las ciudades, sino que pueda darles seguimiento y evaluaciones de diseño, proceso, desempeño, costo-efectividad, percepción de beneficiarios, impacto y resultados, a fin de coadyuvar a la inclusión social y la erradicación de la pobreza, logrando un entorno sostenible con base en derechos humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Cámara Alta el siguiente proyecto de:



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de evaluación de políticas de planeación y ordenamiento territorial.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS E) Y F) Y SE ADICIONA UN INCISO G), A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y REFORMA LA FRACCIÓN XXXI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

a) a d) ...

e) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda;

f) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país, y

g) La implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de planeación y ordenamiento territorial, exclusivamente cuando se trate de las instituidas por la Federación.

En ningún caso la Federación podrá intervenir en los supuestos establecidos en el inciso anterior, cuando se trate de políticas instituidas por las entidades federativas y los municipios.

II. a la XXVIII. ...



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de evaluación de políticas de planeación y ordenamiento territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. a la XXX. ...

XXXI. Elaborar programas y acciones para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en el ámbito de las competencias de la presente Ley y de conformidad con el marco legal vigente, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, e informará anualmente de sus avances;

XXXII. Implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de planeación y ordenamiento territorial, y contará con la capacidad para dirigir procesos y estrategias en la materia, exclusivamente cuando se trate de las instituidas por la Federación.

Las instancias correspondientes en las entidades federativas y los municipios se encargarán de la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de planeación y ordenamiento territorial, en el ámbito de su competencia.

XXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos e) y f) y se adiciona un inciso g), a la fracción I, del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de evaluación de políticas de planeación y ordenamiento territorial.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de octubre de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República